

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, para desarrollar el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, a efecto de reconocer la función social de las maestras y los maestros; de conformidad con los artículos 3ro párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15, 66 fracción II y 74 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 15, 24, 30 fracción I, 31 fracción XIII, 44 y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla; y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento, ciclo escolar 2022-2023 (en lo subsecuente, el Acuerdo).

CONVOCA

A toda maestra o maestro que ejerza funciones docentes que decida participar voluntariamente en el proceso de reconocimiento a la asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que ejerzan funciones docentes que decidan participar en este proceso de reconocimiento, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 23 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con el título o cédula profesional de licenciatura, acorde a su función y servicio educativo, los estudios de licenciatura deberá haberlos cursado en una institución de educación superior con reconocimiento de validez oficial en México;
- II.** Contar con nombramiento definitivo, con código 10 como personal con funciones docentes, expedido por la autoridad educativa competente;
- III.** Desempeñar la función docente que corresponda a su categoría al momento de su registro. Las categorías serán las que determine la Unidad del Sistema y publique para tal efecto;
- IV.** Tener una antigüedad en la función docente, de tres años ininterrumpidos previos al registro de su participación y haberlos ejercido en la misma entidad federativa;
- V.** Contar con plaza o plazas docentes como mínimo de 19 hora-semana-mes o con una sola de jornada frente a grupo, no desempeñar una función adicional de asesoría, acompañamiento, cargo sindical o actividad administrativa;

me 

- VI.** No contar con nota desfavorable en su expediente, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 (fracción VI) del Acuerdo, fundada y motivada;
- VII.** No haber desempeñado la función de asesor técnico pedagógico durante los dos últimos ciclos escolares consecutivos teniendo nombramiento hasta el 2022, (2020-2021 y 2021-2022);
- VIII.** Los asesores técnicos pedagógicos que culminan su nombramiento en el ciclo escolar 2022-2023 deberán registrarse en la presente convocatoria; y
- IX.** Tener habilidades básicas en el manejo de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTOS DISPONIBLES.

Los reconocimientos materia de este proceso, serán los que publique esta autoridad educativa para su consulta en la plataforma <http://sep.puebla.gob.mx>.

Este reconocimiento será de carácter temporal hasta por tres ciclos escolares.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Los elementos multifactoriales objeto de esta convocatoria serán los siguientes:

- I. Formación profesional**, que se refiere a los estudios de posgrado (especialización, maestría, doctorado) con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidos únicamente el título profesional o cédula profesional con reconocimiento de validez oficial en México. En ellos se deberá establecer el nombre del participante, de la institución educativa y de la carrera cursada, así como los logotipos, sellos y firmas originales o, en su caso, firmas electrónicas o códigos QR;
- II. Capacitación y actualización profesional**, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válidas las constancias que presente el participante, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Nombre del participante y de los cursos de capacitación y actualización, número de horas, nombre de la instancia que impartió, logotipos, sellos y firmas originales o en su caso, firmas electrónicas o códigos QR;
 - b) Contar con un mínimo de 20 horas acreditadas por constancia; y
 - c) Estos cursos de capacitación y actualización deberán ser vinculados al nivel, servicio o materia educativa en la que participa la maestra o él maestro, los cuales son determinados por la Unidad del sistema en: http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2022-2023/rec/convocatoria/Cursos_formacion_continua.xlsm

mm



- III. **Experiencia en asesoría y acompañamiento;** con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos; Para su acreditación se tomarán en cuenta las constancias o reconocimientos expedidas por la autoridad educativa respectiva que acrediten la realización de la función de asesoría técnica pedagógica derivado de los procesos de reconocimiento establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. **Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela,** con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos, se valorará a través de una entrevista, será aplicada por un comité en los términos que determine la Unidad del Sistema; y
- V. **Antigüedad,** con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos. Para su acreditación se tomarán como válida la constancia de años de servicio emitida por la autoridad inmediata superior. **(Anexo I)**

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gov.mx> y generar la cita para su registro del 23 al 27 de mayo de 2022;

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo **del 30 de mayo al 24 de junio del 2022** en la Modalidad a distancia, los interesados en participar deberán registrar su información (datos personales y laborales) y cargar la documentación requerida en la BASE PRIMERA Y TERCERA de esta convocatoria en la siguiente dirección electrónica:

<http://reconocimientodocente.seppue.gob.mx>

mpz

9

Requisitos para iniciar el registro

- III.** Deberá presentar:
- a)** La cita de registro;
 - b)** La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, la documentación se deberá escanear (legible) en formato .pdf y se denominará a cada uno de los archivos, **CURP del docente** (con la respectiva adecuación de su CURP) **_nombre del documento**, como a continuación se indica:

Tipo de documento	Nombre del archivo PDF con el que se guardará el documento
Cita de Registro	CURP del participante_Cita de Registro
Credencial para votar vigente	CURP del participante_INE
Clave Única de Registro de Población (CURP).	CURP del participante_CURP
Título o cédula de licenciatura (por ambos lados).	CURP del participante_Titulo (o Cédula), según sea el caso.
Nombramiento definitivo.	CURP del participante_Nombramiento
Constancia de servicio (Anexo I).	CURP del participante_Constancia de servicio

, y

- c)** Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

Tipo de documento	Nombre del archivo PDF con el que se guardará el documento
Título o cédula del último grado de estudios (en caso de contar con ello), por ambos lados.	CURP del participante_Titulo_ (o Cédula_) Maestría (o Doctorado), según sea el caso.
Constancias de capacitación y actualización relacionadas con	CURP del participante_Capacitacionyactualizacion

mmz 

la función docente, últimos tres años.	.
Nombramientos en la función de Asesor Técnico Pedagógico	CURP del participante_experiencia
Constancia de servicio (Anexo I).	CURP del participante_Constancia de servicio

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se genere cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, se le negará su participación;

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la maestra o el maestro que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables en el proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica; además registrará los elementos multifactoriales conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y cartas correspondientes

- VI.** La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente le expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, firmará la ficha de registro, la carta de aceptación y la carta compromiso anexas a la misma.

mpz

[Handwritten mark]

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos para el proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 18 de agosto de 2022, en la página electrónica <http://sep.puebla.gob.mx> dispuesta por esta autoridad educativa, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, ciclo escolar 2022-2023, esta autoridad educativa publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma o en los medios que ésta determine.

Consultar Acuerdo en:

http://public-file-system.usicamm.gob.mx/2022-2023/compilacion/reconocimiento/acuerdo_reconocimiento.pdf

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

mpz

[Handwritten signature]

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico recurso.reconocimiento@nube.sep.gob.mx, y esta autoridad educativa el correo electrónico recurso.reconocimiento@seppue.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

Para la asignación del reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo.

Toda forma de asignación distinta a lo establecido en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento de asesoría técnica pedagógica, serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico reconocimiento.atp@seppue.gob.mx y números telefónicos 2222 296900 ext. 1116 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en la dirección de correo electrónico reconocimiento.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el reconocimiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;



- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria, y
- c) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos, o bien, en el cumplimiento de las funciones derivadas de la asignación del reconocimiento.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad y las necesidades del servicio

- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar el reconocimiento para la asesoría técnica pedagógica, a la totalidad de los participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la suficiencia presupuestaria y a las necesidades del servicio público educativo;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia.

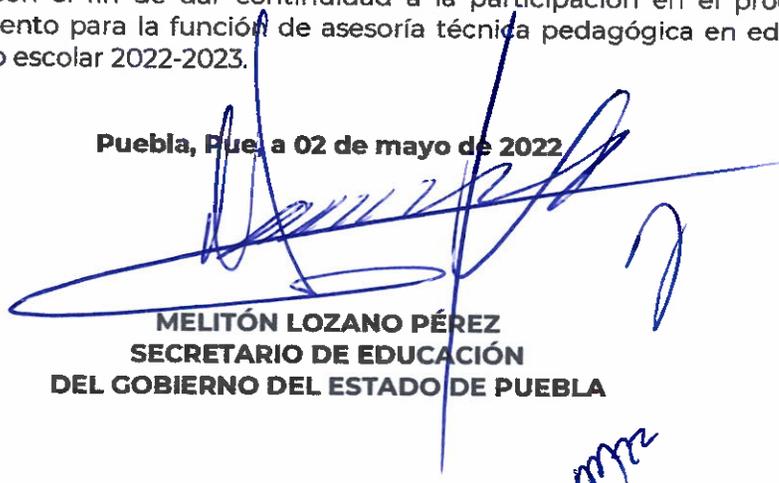
Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven del proceso de reconocimiento, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

mpr

[Handwritten mark]

- b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, realizar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento para desempeñar la asesoría técnica pedagógica. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento para la función de asesoría técnica pedagógica en educación básica, ciclo escolar 2022-2023.

Puebla, Pue, a 02 de mayo de 2022


**MELITÓN LOZANO PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

mpe



Secretaría
de Educación

Gobierno de Puebla

ANEXO I

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

La (o el) que suscribe C. **(nombre, apellidos función de quien emite la constancia)** de la **(Nombre del Centro de Trabajo, Escuela, Supervisión)** con clave de entro de trabajo **(21XXX0000X)**, hace constar que la (o el)

C. (Nombre del Docente)

Con CURP _____, RFC _____ y clave presupuestal:

Actualmente se encuentra adscrita(o) y activa(o) como **Docente frente a grupo** en la escuela **(nombre de la escuela)**, con C.C.T **(Clave de Centro de Trabajo)**², desde hace **(número de años adscrita(o) al Centro de Trabajo)** años, desempeñándose en la función³ durante **(número de años)** años ininterrumpidos, desde el **(día mes año)** a la fecha, en el Estado de Puebla y en el nivel educativo de Educación **(Preescolar, Primaria, Indígena, Secundaria General, Secundaria Técnica o Telesecundaria)**. Y cuenta con una antigüedad en el servicio público educativo de **(XX)** años **(XX)** meses. (Con clave docente/Directiva).⁴

De igual manera doy fe que el **Docente** en mención, no tiene en su expediente administrativo nota desfavorable alguna.

Se adjunta el siguiente soporte documental que avala la información referida:

1. Talón de pago.
2. Orden de Adscripción al centro de trabajo.
3. Nombramiento definitivo.
4. Primera orden de adscripción (Tantas como sean necesarias a efecto de comprobación de antigüedad en la función docente)

Se expide la presente a los ____ días del mes de _____ de 2022.

Sello - firma de la autoridad inmediata superior.

C. Nombre Completo
Cargo



ANEXO II
**CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE LOS PROCESOS DE
RECONOCIMIENTO DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN
EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2022-2023**

De conformidad con el Capítulo III, Sección Segunda, Apartado B del presente Acuerdo, se considerarán para los procesos de reconocimiento de asesoría técnica, asesoría técnica pedagógica y tutoría los elementos multifactoriales integrados en la Tabla 1.

Tabla 1. Elementos multifactoriales y puntajes máximos

Elementos multifactoriales	Ponderación de puntaje máximo
Formación profesional	15
Capacitación y actualización profesional	15
Experiencia en asesoría y acompañamiento	15
Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela	20
Antigüedad	35

I. Procedimiento para la valoración de los elementos multifactoriales

Formación profesional

Refiere al máximo grado de estudios que la maestra y el maestro participante realizó en instituciones de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios, acreditado a través de título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero se requerirá el apostillado y revalidación correspondiente. Se valorará conforme a la Tabla 2.

Tabla 2. Puntaje para la formación profesional

Formación profesional	Puntaje
Licenciatura	3
Especialidad	5
Maestría	10
Doctorado	15

1072 

Capacitación y actualización profesional

Considera los procesos de formación, capacitación y actualización vinculados al nivel, servicio o materia educativa en el que participa la maestra o el maestro, los cuales son determinados por la Unidad del Sistema.

Las horas que presente el participante en cada una de sus constancias, se sumarán para obtener el total de horas acreditadas. El rango de puntajes se establece de conformidad con la Tabla 3.

Tabla 3. Puntaje para la capacitación y actualización profesional

Rangos de horas para capacitación y actualización profesional	Rangos de puntajes
De 20 a 50	De 4 a 5.83
De 50 a 100	De 5.83 a 8.88
De 100 a 150	De 8.88 a 11.94
De 150 a 200 o más	De 11.94 a 15

Experiencia en asesoría y acompañamiento.

Se considera de la función de apoyo, asesoría y acompañamiento, derivado del proceso de reconocimiento establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros en los ciclos escolares anteriores.

Se valorará conforme se describe en la Tabla 4.

Tabla 4. Puntaje para la experiencia en asesoría y acompañamiento.

Función	Puntaje	
	Un ciclo escolar	Dos ciclos escolares
Asesoría Técnica	15	-
Tutoría	15	-
Asesoría Técnica Pedagógica	10	15

Reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela

Este elemento multifactorial será valorado a través de una entrevista, la cual tiene la finalidad de reconocer la práctica educativa. Será aplicada por un comité en los términos que determine la Unidad del Sistema. El puntaje máximo es de 20 puntos.




Antigüedad

Corresponde a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, técnico docentes o directivas en el servicio público educativo.

La antigüedad total será la suma de los años reportados en cada constancia presentada por las maestras y los maestros. El rango de puntajes se establece de conformidad con las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Puntaje para la antigüedad (asesoría técnica).

Rangos de años de experiencia en funciones directivas	Rangos de puntajes
De 3 a 5 años	De 5 a 11.6
De 5 a 7 años	De 11.6 a 18.33
De 7 a 9 años	De 18.33 a 25
De 9 a 11 años	De 25 a 31.66
12 años o más	35

Tabla 6. Puntaje para la antigüedad (asesoría técnica pedagógica y tutoría).

Rangos de años de experiencia en funciones docentes y técnico docente	Rangos de puntajes
De 3 a 5 años	De 5 a 7.72
De 5 a 7 años	De 7.72 a 10.45
De 7 a 9 años	De 10.45 a 13.18
De 9 a 11 años	De 13.18 a 15.90
De 11 a 13 años	De 15.90 a 18.63
De 13 a 15 años	De 18.63 a 21.36
De 15 a 17 años	De 21.36 a 24.09
De 17 a 19 años	De 24.09 a 26.81
De 19 a 21 años	De 26.81 a 29.54
De 21 a 23 años	De 29.54 a 32.27
De 23 a 25 años o más	De 32.27 a 35

mp

D

II. Definición de rangos para la ponderación de los puntajes

Los rangos de los valores se establecen a través de transformaciones lineales, con base en el comportamiento estadístico descriptivo e histórico de la población.

III. Integración del listado nominal ordenado de resultados

El listado nominal ordenado de resultados se integrará con el puntaje final obtenido por cada uno de los participantes. Éste será emitido por entidad, función, nivel educativo, tipo de servicio y tipo de sostenimiento.

La posición de cada aspirante en el listado nominal ordenado de resultados se determinará con base en el puntaje final, siguiendo un orden de mayor a menor

IV. Criterios de desempate

En los casos donde dos o más maestras o maestros obtengan el mismo puntaje final, se prevén los siguientes criterios de desempate:

- a) La cantidad de años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, técnico docentes o directivas en el servicio público educativo;
- b) El puntaje obtenido en el reconocimiento al quehacer educativo en el aula y en la escuela;
- c) La cantidad de horas de capacitación y actualización profesional acumuladas que se vinculan al nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña la maestra o el maestro, y
- d) El máximo grado académico obtenido, registrado por la maestra o el maestro participante:
 - i. Doctorado;
 - ii. Maestría;
 - iii. Especialidad;
 - iv. Licenciatura.

mpz

0